

por todo el día & mañana para expresar de
 todos los vecinos que quedaran en el campo & en la
 Villa, para que en su vista acuerden sus Señorías
 el medio & hacen efectivos dichos descubiertos; & todo
 lo qual quedan encargados para su ejecución y cum-
 plimiento los mismos Señores D. Juan de Viviente
 intervertores y demás Regidores Comisionados.

Con lo que se concluyó en Ayuntamiento, que fir-
 marian sus Señorías, & que yo el Secretario, doy fe =

[Faded signature] Robley Ezcaz Penind
 Aguacil Navariz
 Juan Josef Encarnado

Con
 N. y Aceptac.

En dicha Villa de Caracaca y expresado día & hora & fecho de
 mil ochocientos treinta, yo el Secretario, notifiqué a Felipe de
 trina y de la villa, el nombramiento & Regimiento
 y Precadador del Precupmento & gastos Municipales del Corri-
 ganos Municipal para 1830 =
 este año, que se le confiere en el acuerdo de diez y siete de
 este mes; quien enarado Dios: lo aceptacion y acepto, pro-
 metiendo ser tan bien y fielmente el cargo, obligandome animo-
 me a dar la correspondiente fianza a satisfacion del Ayun-
 tamiento. Lo respondio y firmara, & que doy fe =

Felipe de
 Iglesias
 Encarnado

Ayuntamiento de la Villa de Caracaca a veinte y cinco de
 febrero de mil ochocientos treinta, firmados en las Salas Capitulares
 los Señores que componen el Ayuntamiento, & a la vez
 procedieron a acordar lo siguiente
 Darse cuando sea en oficio al Señor Presidente de la